

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 81 2020 0165

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por apoderada de la parte actora, Dra. PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, donde solicita que se oficie al pagador de la Policía Nacional para que acate la medida cautelar ordenado por el juzgado.

Revisado el expediente se observa que obra respuesta dada por la Policía Nacional, donde manifiesta que el demandado se encuentra retirado del servicio activo de esa institución, la cual se dejará en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.-DENIÉGUESE la solicitud de la memorialista, dado, que la Policía Nacional, manifestó su retiro.-

2.-AGRÉGUESE los documentos allegados por la Policía Nacional, donde manifiesta que el demandado se encuentra retirado del servicio activo de esa institución y se **deja en conocimiento** de la parte actora para los fines pertinentes.

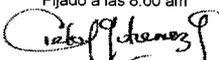
Se le dio cumplimiento al artículo 593 núm. 10 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 3 de noviembre de 2021
Por anotación en estado No. 135 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am


Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2021-

/ANOPA-GRUEM-29.25

Bogotá D.C

20 FEB 2021

Señores
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 # 09-55
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al Oficio No 00595 del 09/03/2020

PROCESO:	EJECUTIVO	RAD.	2020-00165-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A	NIT.	860.007.738-9
DEMANDADO:	HENRRY ALEXANDER PINZON MANRIQUE	C.C.	1.057.548.051

En atención al oficio del asunto, radicado en la Dirección General de la Policía Nacional bajo el número 004527 del 03/02/2021, allegado a esta Dependencia el día 16/01/2021, mediante el cual ordenó medida de embargo en contra del demandado, al respecto informo lo siguiente:

Revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el señor HENRRY ALEXANDER PINZON MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.548.051, figura retirado del servicio activo, mediante Resolución Nro. 091 del 05-03-2019, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Por lo anterior, me permito informarles que esta dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal activo.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: SI James Rodriguez Calderon
Fecha de elaboración: 18/02/2021
Ubicación: Adsali/Grupo/Pública/Adesal/Grupo/SI James R

Carrera 59 No 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono(s) 5159070
ditah.gruno-em4@policia.gov.co
www.policia.gov.co



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 84 2018 0723

Al Despacho el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. HERNAN FRANCO ARCILA, en donde allega liquidación del crédito para trámite.

Una vez surtidos el traslado, en reverso del folio 54 C1, y pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl. 54 C-1), no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 63.121.371,00
Total Interés de plazo	\$ 12.382.192,00
Total Interés Mora	\$ 46.734.530,00
Total a pagar	\$ 122.238.093,00

En consecuencia, el Juzgado

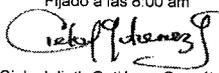
RESUELVE

APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/TE (\$122.238.093,00).-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 3 de noviembre de 2021 Por anotación en estado No. 135 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

84-2018-723

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Fecha 28/10/2021
Juzgado 110014303009

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/07/2019	31/07/2019	6	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$63.121.371,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$263.667,77	\$18.875.179,35	\$0,00	\$94.378.742,35
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.364.779,69	\$20.239.959,04	\$0,00	\$95.743.522,04
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.320.754,54	\$21.560.713,58	\$0,00	\$97.064.276,58
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.351.036,28	\$22.911.749,86	\$0,00	\$98.415.312,86
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.303.215,49	\$24.214.965,35	\$0,00	\$99.718.528,35
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.339.138,66	\$25.554.104,02	\$0,00	\$101.057.667,02
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.330.355,12	\$26.884.459,14	\$0,00	\$102.388.022,14
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.261.531,53	\$28.145.990,67	\$0,00	\$103.649.553,67
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.341.645,61	\$29.487.636,28	\$0,00	\$104.991.199,28
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.282.576,94	\$30.770.213,22	\$0,00	\$106.273.776,22
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.293.812,61	\$32.064.025,83	\$0,00	\$107.567.588,83
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.247.792,39	\$33.311.818,23	\$0,00	\$108.815.381,23
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.289.385,47	\$34.601.203,70	\$0,00	\$110.104.766,70
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.300.130,78	\$35.901.334,48	\$0,00	\$111.404.897,48
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.261.856,25	\$37.163.190,72	\$0,00	\$112.666.753,72
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.287.487,01	\$38.450.677,73	\$0,00	\$113.954.240,73
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.230.619,74	\$39.681.297,47	\$0,00	\$115.184.860,47
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.247.463,77	\$40.928.761,24	\$0,00	\$116.432.324,24
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.238.529,13	\$42.167.290,37	\$0,00	\$117.670.853,37
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.131.346,89	\$43.298.637,26	\$0,00	\$118.802.200,26
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.244.274,53	\$44.542.911,79	\$0,00	\$120.046.474,79
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$1.197.958,43	\$45.740.870,22	\$0,00	\$121.244.433,22
01/05/2021	25/05/2021	25	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$63.121.371,00	\$0,00	\$12.382.192,00	\$993.659,80	\$46.734.530,02	\$0,00	\$122.238.093,02

Capital	\$ 63.121.371,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 63.121.371,00
Total Interés de plazo	\$ 12.382.192,00
Total Interés Mora	\$ 46.734.530,00
Total a pagar	\$ 122.238.093,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 122.238.093,00

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 79 2019 – 0446

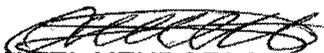
Al Despacho el mandato allegado mediante correo electrónico por el demandado EDGAR JAVIER ARGUELLO NEIZA, quien confiere poder amplio y suficiente al doctor IVAN ANTONIO FAJARDO SANCHEZ, y este a su vez solicita que se requiera al demandante para llegar a un acuerdo.

Como quiera que en cumplimiento al artículo 2º del Decreto 806 de 2020, donde se indica que las actuaciones no requerirán de presentaciones personales o autenticaciones adicionales, el Despacho accederá a reconocer personería jurídica al doctor IVAN ANTONIO FAJARDO SANCHEZ. Respecto a la solicitud de requerir al demandante para llegar a un acuerdo, la misma se negará por improcedente dado que la etapa de conciliación ha fenecido, para un mejor proveer, el escrito allegado por la parte demandada se agregará al expediente y se dejará en conocimiento de la parte actora, si a bien tiene manifestarse sobre la misma, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

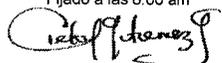
RESUELVE

- 1.-RECONÓCESE** personería jurídica al Dr. IVAN ANTONIO FAJARDO SANCHEZ, como apoderado del demandado, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.
- 2. AGRÉGUESE** al expediente el escrito allegado por el apoderado de la parte (fl. 51 C1), el mismo se **deja en conocimiento** de la parte actora, para los fines pertinentes.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 3 de noviembre de 2021 Por anotación en estado No. 135 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

Señor:

**JUEZ NOVENO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y/O
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA TRANSITORIAMENTE JUZGADO 61
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.**

REF: EJECUTIVO 2019-00446

ASUNTO: PODER Y RESPETUOSA SOLICITUD

IVAN ANTONIO FAJARDO SANCHEZ abogado mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado civil y profesionalmente al firmar, comedidamente allego mediante este correo el poder que me ha conferido el demandado señor **EDGAR JAVIER ARGUELLO NEIZA** Para que lo represente a partir de la fecha en el proceso de la referencia y atentamente solicito:

- 1.- Se me reconozca personería para actuar como apoderado del demandado.
- 2.- Quiero informar al señor Juez, que, en forma reiterada, tanto el demandado como el suscrito, hemos intentado comunicarnos con el demandante y/o con su apoderada, pero ha sido completamente imposible dicha comunicación.
- 3.- Es el interés de mi cliente y de su señora madre, quien es la propietaria del lote de terreno objeto de medida cautelar llegar a un acuerdo con la parte demandante en cuanto al valor de la deuda cobrada ejecutivamente.
- 4.- Con fecha 10 de Mayo de la presente anualidad envíe respetuosa solicitud al señor Juez 79 C.M. para que se nos informara correo electrónico o dirección de notificaciones para contactarnos con la demandante y no fue posible al manifestar que se había enviado a este despescho de pequeñas causas.

Por lo brevemente expuesto, en forma comedida me permito solicitar al señor Juez **SE REQUIERA** a la parte demandante para que por intermedio del despacho se brinde un número telefónico celular u otro correo electrónico para llegar a un acuerdo en cuanto a lo aquí cobrado.

Reitero que insistentemente hemos tratado de comunicarnos con ellos sin que los celulares que brindaron contesten. Tampoco responden al correo electrónico brindado al juzgado.

Atentamente:



IVAN ANTONIO FAJARDO SANCHEZ

C.C. 19.334.065 T.P. 50.225 CEL, 3132100821 O 3214155462

Señor:
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 61 Civil de pequeñas causas y C/M.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2019-00446

EDGAR JAVIER ARGUELLO NEIZA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Pauna (Boy.) identificado con C.C. 1.056.410.190 de Pauna (Boy.) en calidad de demandado en el proceso de la referencia, con el debido respeto por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **IVAN ANTONIO FAJARDO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con C.C. 19.334.065 de Bogotá y T.P. 50.225 del C.S.J. para que me represente en el proceso de la referencia, y proponga la excepciones y nulidades que considera necesarias en beneficio de los mis intereses.

Manifiesto así mismo que el apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Atentamente:

Javier Arguello

EDGAR JAVIER ARGUELLO NEIZA
C.C. 1.056.410.190 DE Pauna (Boy.)

Crepto:

Ivan Antonio Fajardo Sanchez
C.C. 19.334.065 Bta
T.P. 50.225 C.S.J



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2015 - 911

Al Despacho el certificado catastral presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, donde acredita el avalúo del inmueble cautelado (50C-1465117).

El avalúo catastral del inmueble cautelado con folio de matrícula 50C-1465117, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/TE (\$123.102.000), acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 03 de noviembre de 2021

Por anotación en estado Nº 135 de esta fecha fue notificado el presente auto.

Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

215

2014

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra RAUL ANTONIO BELTRAN PINZON No. 46-2015-911
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

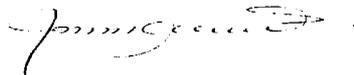
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CALLE 22J No. 113-46 APTO 303 INT 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 4 en Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1465117.

Avalúo catastral para el año 2021.....	\$82.068.000,00
Incremento en el 50%.....	41.034.000,00
TOTAL AVALUO.....	\$123.102.000,00

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruiz@hotmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRARÍA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro (Unidad)

Certificación Catastral

Radicación No. W-807190

Fecha: 06/08/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAUL ANTONIO BELTRAN PINZON	C	79847251	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5204	2010-10-13	BOGOTÁ D.C.	48	050C01465117

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 22J 113 46 IN 2 AP 303 - Código Postal: 110911.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 34 113 46 IN 2 AP 303, FECHA: 2004-12-01

Código de sector catastral:

006416 04 01 002 03001

CHIP: AAA0080HRWF

Cedula(s) Catastra(es)

006416040100203001

Número Predial Nal: 110010164091600040001902030001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
38.14 47.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	82,068,000	2021
1	81,546,000	2020
2	79,921,000	2019
3	85,726,000	2018
4	71,811,000	2017
5	67,771,000	2016
6	69,055,000	2015
7	57,556,000	2014
8	52,198,000	2013
9	44,853,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **6154BE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ